

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad en fecha 24 de marzo de 2003 y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto en sesión de 17 de junio de este año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, que requieren el

examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

(este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. COCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2002, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Instituto debe procurar, no obstante, que en futuros procedimientos de creación y provisión de puestos de trabajo no se repitan las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en sus artículos 2 a 16 regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

Entre las actividades de mayor trascendencia realizadas por los diversos Departamentos del IVM destacan las siguientes:

- El Departamento de Difusión y Ayudas se ha ocupado de coordinar la denominada Xarxa Musical Valenciana, que ha supuesto la celebración de ciclos musicales en los 39 municipios que integran la red. Entre las actividades singulares que se han programado destacan la celebración del Día de la Música Valenciana, el Día del Cant d'Estil y el Concierto de Navidad.

Entre las actividades de fomento musical y formativo destacan la concesión de becas de perfeccionamiento musical, ayudas a la producción discográfica y fomento de actividades musicales.

- En el Departamento de producción y gestión de programas se han organizado diversos ciclos y festivales, entre los cuales cabe destacar el de Música en las Catedrales, Música religiosa en Cuaresma de Segobe, XXIV Festival Música contemporánea "Ensems", Serenatas en el claustro de la Universidad de Valencia, Ópera "Edipo Rey" de Igor Stravinski, II Curso de composición e interpretación de música contemporánea, Festivales internacionales de Jazz en Xàbia y de música antigua y barroca en Peñíscola.

Junto a las actividades anteriores ha de mencionarse que el IVM ha gestionado las actuaciones que han desarrollado sus unidades artísticas a lo largo del ejercicio: el Coro de la Generalitat Valenciana y la Jove Orquesta de la Generalitat Valenciana.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música al cierre del ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	1.085.931	775.321	40,0%
Inmovilizaciones inmateriales	691.950	419.856	64,8%
Inmovilizaciones materiales	393.582	355.066	10,8%
Inmovilizaciones Financieras	399	399	--
Activo circulante	1.208.895	924.391	30,7%
Existencias	9.352	6.687	39,8%
Deudores	259.633	109.266	137,6
Tesorería	938.484	807.982	16,1%
Ajustes por periodificación	1.426	454	--
Total Activo	2.294.826	1.699.712	35,0%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos Propios	(124.401)	(424.730)	(70,7%)
Resultados de ejercicios anteriores	5.272.867	4.088.549	28,9%
Pérdidas y ganancias	(5.397.268)	(4.513.281)	19,5%
Ingr. a distribuir en varios ejercicios	1.085.507	774.870	40,0%
Acreedores a largo plazo	--	--	--
Acreedores a corto plazo	1.333.720	1.349.572	(1,1%)
Acreedores comerciales	1.130.321	1.180.397	(4,2%)
Otras deudas no comerciales	201.442	171.169	17,6%
Provisiones operaciones de tráfico	1.957	--	100%
Ajustes por periodificación	--	(1.984)	(100%)
Total pasivo	2.294.826	1.699.712	35,0%

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “activo circulante”, que supone un 52,7% del total, donde el importe de la “tesorería” es una cifra especialmente significativa. La otra partida relevante del activo es la de “inmovilizado”, que supone un 47,3% del total y dentro de éste el inmovilizado inmaterial, con una participación del 30,2%, frente al inmovilizado material que supone el 17,1%.

La principal fuente de financiación del inmovilizado son las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2002, que se han

contabilizado en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance.

En el análisis del pasivo del balance, el dato de mayor interés es el que se refiere al epígrafe “acreedores a corto plazo”, que supone un 58,1% del total, seguido de los “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, cuyo porcentaje de participación en la masa patrimonial del 47,3% coincide con el del inmovilizado que financia.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 691.949 euros, y representa el 30,2% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2002	Adiciones	31-12-02
Proyecto y desarrollo imagen IVM	16.989	--	16.989
Encargos musicales	125.346	90.170	215.516
Grabaciones discográficas	178.943	14.352	193.295
Publicaciones	27.282	6.615	33.897
Coproducciones	118.175	273.376	391.551
Aplicaciones informáticas	30.322	1.103	31.425
Valor total	497.057	385.616	882.673
Amortización acumulada	(77.201)	(113.522)	(190.723)
Valor neto	419.856	272.094	691.950

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en este tercer ejercicio de actividad han supuesto incrementar en un 40% el importe de los activos de los que se disponía en el año 2001. Entre las citadas adiciones destacan las coproducciones, que suponen el 70,8% del valor bruto de las altas.

La mayor parte de las altas se corresponden con la activación de gastos correspondientes a las citadas coproducciones y a nuevas composiciones musicales de las que el Instituto es propietario de los derechos de reproducción, estreno y alquiler de partituras, durante un periodo de tiempo que varía según cada contrato. Se han activado, asimismo, los gastos de nuevas grabaciones discográficas de producción propia, así como publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Todas las activaciones realizadas lo han sido en concepto de propiedad industrial o intelectual. En este sentido ha de indicarse que se pueden contabilizar en este concepto los gastos de investigación y desarrollo, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial o intelectual, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad, entre los cuales se encuentra el que se refiere a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

En lo que se refiere a los encargos musicales, el periodo que figura en el contrato sobre los derechos en exclusiva ha pasado de tres a diez años, pues quedaba cuestionada la posibilidad de que dichos encargos figurasen como activo que reportase ingresos al Instituto durante un periodo tan corto de tiempo.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas del ejercicio, aquellas que han determinado que el saldo entre las fechas de cierre de los ejercicios 2001 y 2002, se haya incrementado en 385.616 euros. Las consideraciones de mayor interés son las siguientes:

- El encargo musical “Deus sive natura” de Antonio Gomez Schneekloth figura en el activo por un importe superior al precio que se recoge en el contrato firmado, que fue de 9.016 euros. Se ha comprobado que esta remuneración lo ha sido por dos conceptos: la composición de la obra encargada y la cesión de los derechos de autor por un periodo de diez años, de tal manera que el Instituto ha adquirido, en exclusiva, los derechos de reproducción y explotación. Por su parte el compositor asumió la obligación de aportar las partituras originales.

Se ha constatado, sin embargo, que se ha anotado en el activo una factura de “Piles editorial de música, SA” por un importe de 1.679 euros, en concepto de “partes originales de la partitura “Deus sive natura”. La factura está conformada pero no va precedida de una propuesta de gasto.

De la documentación analizada podría concluirse que no estaba prevista la realización del citado gasto. El objeto del pago anterior era remunerar un servicio a la citada editorial, cuando debiera haber asumido este pago el compositor y no el Instituto, dado que no se trata de las copias necesarias para las comunicaciones públicas de la obra, que serán por cuenta del Instituto según figura en el contrato, sino las partes originales de la obra para poder ser reproducida por los distintos instrumentos.

La conclusión de lo anterior es que el Instituto debería clarificar en futuros contratos de creación artística las obligaciones del compositor, y que de ellos no se deriven gastos imprevistos que deba asumir el IVM. Por otra parte, ha de hacerse notar que la factura presentada por la editorial no se ajusta a lo previsto en la circular interna nº 1 del Instituto.

- El contrato de coproducción del espectáculo musical “Edipo Rey” determina que el coste del espectáculo ascendería a la cifra de 180.303 euros, a financiar por

partes iguales entre el IVM y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada. Los ingresos por la gestión y explotación del espectáculo ante terceros, se repartirían, también, al 50%.

La escenografía del espectáculo, sin embargo, no se adaptaba al marco del claustro de la Universitat de València, por lo que se formalizó un suministro adicional para dichas representaciones, que se celebraron en el año 2002. En este sentido, consta en el activo una factura por 19.979 euros por diversos conceptos, tales como bastidores, telas y pared, que configuran esta escenografía específica. Esta factura, sin embargo, debió imputarse como gasto del ejercicio y llevarse a la cuenta de resultados.

En cualquier caso, debe indicarse que no se considera procedente que el Instituto haya anotado en el activo una cifra superior a los 90.151 euros, que se corresponde con el 50% del importe del contrato de coproducción.

- Siguiendo con la obra “Edipo Rey” se ha comprobado que los coproductores firmaron un contrato el 28 de febrero de 2002 por el que se delega la gestión de la producción ejecutiva, así como la explotación de la ópera, en la empresa Espectacles Lear, SL.

La citada empresa asumió la obligación de liquidar los derechos que se generen, cuyo importe se establecerá de mutuo acuerdo. En este orden de cosas, se ha revisado la adenda al contrato en la que se hace constar el importe que recibirá IVM por los derechos de coproductor, habiéndose comprobado que no consta la liquidación justificativa del importe citado, que debía ser presentada por el productor ejecutivo a los coproductores quince días después de cada puesta en escena.

- En lo que se refiere a la verificación física de las partituras originales, de aquellos encargos realizados que componen la muestra seleccionada, cabe señalar que hay que presumir que la mayoría de las composiciones se encuentran en poder de “Piles Editorial de música, SA”, con quien se ha firmado un contrato de coedición.

Al objeto de tener un efectivo control sobre el lugar en el cual se encuentran las citadas partituras originales, se recomienda, como medida de control interno, que el Instituto lleve un registro de partituras, en el que quede constancia de donde se encuentra la partitura original y bajo la firma de un responsable.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 393.582 euros, representa el 17,1% de los activos totales de la Entidad, en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2002 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-02	Adiciones	Bajas	31-12-02
Instalaciones técnicas	40.558	2.028	--	42.586
Ustillaje	190	--	--	190
Mobiliario	200.199	22.270	--	222.469
Equipos para proceso de información	78.296	17.141	--	95.437
Otro inmovilizado material	92.214	53.726	--	145.940
Valor total	411.457	95.165	--	506.625
Amortización acumulada	(56.392)	(56.651)	--	(113.043)
Valor neto	355.066	38.514	--	393.582

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas de inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Con motivo del concierto celebrado en Castellón, fue necesario adquirir cortinas por un importe de 9.063 euros. Esta adquisición era necesaria para la adecuación y mejora de la acústica del recinto.

La citada adquisición se ha contabilizado como activo del Instituto y no como gasto del ejercicio. Esta opción no parece la más adecuada, dado que dichas cortinas no son necesarias para el desarrollo de la actividad del IVM y no se considera que vayan a colaborar en la generación de ingresos propios de la empresa durante más de un ejercicio económico.

- En lo que se refiere a los criterios de amortización aplicados se ha de resaltar que, siguiendo los criterios de amortización del ejercicio anterior, el Instituto ha aplicado de forma correcta las amortizaciones de sus elementos del inmovilizado material.
- El Instituto tiene actualizado el inventario de todos los bienes y derechos cuya titularidad pertenece a la Entidad. En este inventario se han clasificado, con expresión de su descripción física, así como su ubicación y fecha de adquisición, entre otras circunstancias.

Se ha de indicar que, al citado inventario, se incorpora como anexo una relación de los elementos de inmovilizado cuya titularidad pertenece a la Conselleria de Cultura y Educación, y que están siendo utilizados por el IVM.

Los citados elementos se anotaron como donaciones de inmovilizado en el activo y anualmente se llevan a resultados, tanto la amortización, como los

ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe del balance, que tiene una participación relativa en el activo del 11,3%, en la fecha de cierre del ejercicio, presentaba el siguiente desglose de partidas, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Clientes	208.553
Deudores varios	45.230
Personal	807
Administraciones Públicas deudoras	5.043
Total	259.633

Cuadro 4

Se ha realizado un análisis comparativo del saldo de este epígrafe, en fecha 31 de diciembre de 2002, respecto al saldo en idéntica fecha del ejercicio anterior, tras lo cual se ha comprobado que se ha producido un incremento significativo del 137,6%.

Se ha realizado el análisis de una muestra significativa de los saldos de este epígrafe, en especial de las cuentas “clientes” y “deudores varios”, tras lo cual interesa realizar los siguientes comentarios:

- En relación a dos de las facturas analizadas, que en el momento en que se realizó la revisión no habían sido cobradas todavía, no se tiene la seguridad de que representen realmente deudas de terceros para con el IVM, pues no se tiene constancia de que el Instituto ostente la plena titularidad de las citadas deudas.

Se trata de sendas facturas, por valor de 3.000 y 138.232 euros, emitidas al Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, e incluidas en este saldo de “clientes”. Estas facturas no se corresponden con servicios prestados por el Instituto al citado Organismo Autónomo, sino que se trata de acuerdos de colaboración. La documentación justificativa, por otra parte, ofrece dudas sobre la posibilidad de cobro de los citados acuerdos.

- En el saldo de “deudores varios” se incluye 30.355 euros que tenía pendiente de abonar la Fundación General de la Universitat de València, que ya constaban en el ejercicio anterior, por las serenatas musicales en el Claustro de la Universidad celebradas en julio de 2001.

La conclusión obtenida de la fiscalización de este epígrafe del balance del IVM, que se fundamenta en los datos anteriores, es que el Instituto deberá aplicar con mayor rigor el

principio de prudencia, en el momento de contabilizar posibles ingresos procedentes de las diferentes Administraciones Públicas.

4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a la cifra de 938.484 euros, de los cuales 1.224 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las cuentas corrientes y de ahorro abiertas en cuatro entidades financieras. Los datos de mayor interés son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 31/12/02	Saldo 31/12/01	Variación anual	%
Caja, euros	1.224	812	412	33,7%
Subtotal caja	1.224	812	412	33,7%
Bancos, cuentas corrientes	202.260	807.169	(604.909)	(299,1%)
Bancos cuentas de ahorro	735.000	0	735.000	100,0%
Subtotal bancos	937.260	807.169	130.090	13,9%
Total tesorería	938.484	807.982	130.502	16,1%

Cuadro 5

Un análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que, aunque ha habido un incremento de fondos en tesorería respecto a la fecha de cierre del ejercicio anterior, éstos no se encuentran mayoritariamente depositados en cuentas corrientes, sino que el 78,3% de estos fondos se encuentran formalizados como depósitos a plazo de días o de varios meses, con total disponibilidad, pero mayor remuneración.

En el Informe correspondiente al ejercicio 2001 se indicó que el control de las firmas autorizadas para la disposición de los fondos del Instituto, por parte de las entidades financieras, presentaba algunas deficiencias. Se trataba, en concreto, de que se había comprobado la existencia de órdenes de transferencia emitidas por el Instituto, donde constaban dos de las tres firmas autorizadas, sin que ninguna de ellas fuera la de la Directora-Gerente, que debía constar en todos los casos. Ha de observarse que esta anomalía se ha corregido en el ejercicio 2002.

En cualquier caso, interesa resaltar que los certificados emitidos por tales entidades, en lo que se refiere a las firmas autorizadas para la disposición de fondos y el régimen de las mismas, no expresan que deben ser mancomunadas y en todo caso una de ellas debe ser la de la Directora Gerente.

Se han revisado las conciliaciones realizadas por el Instituto en las diversas cuentas corrientes y de ahorro de las que es titular, comprobando sobre el original el saldo según el extracto bancario, así como la fecha en que las partidas conciliatorias desaparecen, sin que se realice comentario alguno de interés.

4.2.5 Fondos propios

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas, con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

En el pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, los fondos propios presentan el saldo que se recoge en el siguiente cuadro, tal y como aparece en la memoria del IVM, en el que se incluyen también los movimientos habidos durante el ejercicio 2002, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 01/01/02	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/02
Resultado negativo ejercicio 2000	(425.033)	--	300.808	(124.225)
Resultado negativo ejercicio 2001	(4.513.281)	--	(4.513.281)	0
Aportación Generalitat Valenciana	4.513.583	5.397.092	4.513.583	5.397.092
Pérdidas del ejercicio	4.513.281	(5.397.268)	4.513.281	(5.397.268)
Total fondos propios	(424.731)	176	300.506	(124.401)

Cuadro 6

La Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2002, aprobó una aportación inicial de 4.808.097 euros, en concepto de transferencias corrientes, al objeto de financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad y para regularizar gastos de ejercicios anteriores. En un momento posterior, se aprobó una modificación que afectó a los créditos iniciales recogidos en los presupuestos de la Generalitat, que determinó un incremento del presupuesto del Instituto, en una cuantía de 889.501 euros.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, la subvención total de la Generalitat para la financiación del gasto corriente del Instituto ascendió a la cifra de 5.697.598 euros, de los que constan contabilizados 300.506 euros en la cuenta “resultado negativo del año 2000”, mientras que el resto lo ha sido en la cuenta aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

Los antecedentes que permiten entender las cifras y movimientos recogidos en el cuadro que se ha recogido en esta instancia son los siguientes:

- La Directora Gerente al formular las cuentas del ejercicio 2001 propuso que el resultado negativo del ejercicio que se rendía, cifrado en 4.513.281 euros, se compensara en su totalidad, dado que la aportación de la Generalitat Valenciana aquel año fue superior a ese resultado negativo.

- El exceso, cifrado en 302 euros, se destinó a compensar el resultado negativo de 425.033 euros que se arrastraba del año 2000. Con independencia de lo anterior, del total de la aportación de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, un total de 300.506 euros se ha destinado a las pérdidas del año 2000, de ahí que la anotación sea por la cifra de 300.808 euros.

Ha de observarse que el Instituto ha vuelto a tener pérdidas en el ejercicio 2002, que se han incrementado en un 19,5% respecto a las del ejercicio anterior. La aportación al gasto corriente de la Generalitat destinada a compensar dicha pérdida se ha incrementado en un porcentaje similar. Este porcentaje, lógicamente, no incluye la parte de dicha aportación que se destinó a absorber la pérdida del año 2000.

En cualquier caso, interesa destacar que, tras los procedimientos que se han seguido, los fondos propios negativos que tiene el Instituto se han reducido en un 70,7%, respecto al ejercicio anterior, pasando de 424.729 a 124.401 euros.

Como conclusión de este epígrafe, y al igual que se ha hecho en Informes anteriores, cabe recomendar que el Instituto, aunque no está sujeto a la disciplina presupuestaria en cuanto al carácter limitativo de los gastos, debe adecuar la gestión de su presupuesto a desarrollar la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones no previstas para las que no se dispone de la suficiente aportación presupuestaria.

En la medida en que el Instituto actúe de la forma indicada, podrá evitar que su balance presente fondos propios negativos de carácter estructural, dado que la aportación de la Generalitat debe ser suficiente para compensar las pérdidas de la gestión económica del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que representa el 47,3% del total pasivo de la Entidad en fecha 31 de diciembre, presenta la siguiente composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en euros:

Cuenta	Saldo 1-1-2002	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-2002
Subvenciones de capital	773.871	480.810	170.055	1.084.625
Ingresos por donaciones	999	--	117	882
Total	774.870	480.810	170.173	1.085.507

Cuadro 7

Las adiciones se corresponden con la subvención de capital aportada por la Generalitat Valenciana, en la forma prevista en la Ley 10/1991, de 27 de diciembre, por importe de 480.810 euros, que se ha cobrado en su totalidad. Se ha cruzado este importe con las altas habidas en el inmovilizado que financian, habiéndose comprobado que coinciden los importes.

Las bajas en el epígrafe se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, o que fue donado.

Se ha constatado que no se han recibido otras subvenciones de capital concedidas por otras entidades distintas a la Generalitat Valenciana.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 58,1% del total pasivo, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02
Proveedores	248.299
Acreedores por prestación de servicios	417.072
Acreedores por operaciones en común	464.951
<i>Acreedores comerciales</i>	<i>1.130.321</i>
Otras deudas a corto plazo	26.720
Administraciones Públicas acreedoras	174.516
Remuneraciones pendientes de pago	206
Provisiones	1.957
Total	1.333.720

Cuadro 8

Se ha realizado una muestra significativa de los saldos recogidos en el epígrafe “acreedores comerciales”, tras lo cual se ha detectado la existencia de una factura que soporta una deuda con el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 23.200 euros, por el uso del Palacio de Congresos, con ocasión del Encuentro Mundial de las Artes.

En relación a la citada factura, que está conformada por la Directora Gerente, cabe realizar las siguientes precisiones:

- No se ha podido constatar que el Instituto requiriera el uso del Palacio de Congresos por el Encuentro Mundial de las Artes, evento organizado por una fundación pública constituida al efecto.
- En la factura debería haberse concretado la liquidación practicada, detallando los servicios del Palau que fueron utilizados, con las tarifas correspondientes.
- En consecuencia con lo anterior, se considera que el soporte no es adecuado para justificar la existencia de tal acreedor.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por IVA y por retenciones practicadas por IRPF, por un importe de 110.113 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la

Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 64.402 euros.

En otro orden de cosas, interesa destacar que durante el ejercicio 2002 se renovó la operación de crédito formalizada con la entidad Santander Central Hispano, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, por importe límite de 751.265 euros, al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería derivadas de su actividad, bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente. El vencimiento es por un año más y el tipo de interés euribor a 90 días, más 0,03%.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumos de explotación	2.348	16.876	(86,0%)
Gastos de personal	2.197.710	1.810.999	21,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	170.173	102.790	65,5%
Otros gastos de explotación	4.449.120	3.464.889	28,4%
Beneficios de explotación			
Gastos financieros y asimilados	1.531	915	67,3%
Diferencias negativas de cambio	0	73	--
Resultados financieros positivos	25.384	39.559	(35,8%)
Beneficios actividad ordinaria	--	--	--
Pérdidas procedentes inmovilizado material	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
Resultados extraordinarios positivos	174.471	103.004	69,3%
Resultado del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	779.804	538.587	44,7%
Otros ingresos de explotación	439.760	201.123	118,6%
Pérdidas de explotación	5.597.123	4.655.844	20,2%
Ingresos financieros	26.915	40.433	(33,4%)
Diferencias positivas de cambio	0	14	--
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividad ordinaria	5.571.739	4.616.284	20,7%
Subv. de capital transferidas a resultados	170.173	102.790	65,5%
Ingresos extraordinarios	0	214	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.297	--	100%
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado del ejercicio	5.397.268	4.513.281	19,5%

Cuadro 9

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, el resultado del ejercicio 2002 refleja unas pérdidas de 5.397.268 euros. Este resultado negativo se ha incrementado un 19,5% respecto a las pérdidas resultantes del ejercicio anterior.

Ha de tenerse en cuenta que, tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.5 de este Informe, la aportación de la Generalitat orientada a la financiación del gasto corriente de esta entidad pública, contabilizada en el epígrafe del balance “aportaciones de socios

para compensar pérdidas” se ha visto incrementada durante el ejercicio 2002 en un porcentaje similar.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana han sufragado las pérdidas del ejercicio 2002, excepto en una pequeña cantidad cifrada en 176 euros. Cabe señalar, sin embargo, que la aportación total para gasto corriente de la Generalitat ha sido superior a las pérdidas del año, ya que la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2002, contemplaba el compromiso de destinar 300.506 euros a las pérdidas del año 2000.

En el capítulo de gastos del Instituto destacan, por su importancia sobre el total, los recogidos en los epígrafes "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 64,2%, así como los "gastos de personal", que se elevan al 33,5% del total.

En el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios”, con una cuantía global de 779.804 euros, cabe destacar la cifra de 507.901 euros generada por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En esta instancia se consignan, además, los ingresos procedentes de otras prestaciones de servicios y ventas de libros, discos compactos y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura y Educación.

El Instituto ha ingresado, asimismo, en concepto de subvenciones corrientes de diversas instituciones, así como por convenios y patrocinios, un total de 414.942 euros, que se han recogido en el epígrafe "otros ingresos de explotación".

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El desglose de los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2002	2001
Sueldos, salarios y asimilados	1.693.802	1.396.028
<i>Servicios Generales</i>	<i>620.970</i>	<i>538.892</i>
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	<i>13.734</i>	<i>15.914</i>
<i>Unidades artísticas</i>	<i>1.054.468</i>	<i>841.223</i>
Cargas sociales	503.907	414.971
<i>Seguridad social</i>	<i>498.362</i>	<i>410.373</i>
<i>Otros</i>	<i>5.544</i>	<i>4.598</i>
Total	2.197.710	1.810.999

Cuadro 10

Los gastos de personal representan un porcentaje del 32,2% de los gastos del Instituto durante el ejercicio 2002. Este capítulo ha experimentado un incremento notable respecto al ejercicio anterior, que se cifra en el 21,4%.

La razón básica del citado aumento en los gastos de personal hay que encontrarla en el importante incremento de los puestos de la plantilla de la Entidad, que fue aprobada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2002, y que puede resumirse en las siguientes circunstancias:

- En el ámbito del personal de administración, se han creado 4 nuevos puestos de trabajo laborales. En la actualidad la Entidad tiene 9 puestos de trabajo funcionariales y 19 laborales.
- En relación al Coro de la Generalitat Valenciana, se aprobó el organigrama y la creación de nuevos puestos de cantantes de coro que ha pasado a tener un total de 70 integrantes, con una dedicación de 75 horas mensuales. Estos nuevos puestos fueron cubiertos de forma temporal mediante una bolsa de trabajo convocada al efecto.

El resumen del personal que ha prestado sus servicios en el Instituto Valenciano de la Música, durante los años 2001 y 2002, con expresión de las variaciones experimentadas en cada caso, es el que se muestra a continuación:

	Grupo / Categoría	2001	2002	Variación 2001/02
Personal funcionario	A	2	2	0
	B	4	4	0
	C	1	2	0
	D	2	1	0
	Total	9	9	0
Personal laboral	A	5	5	0
	B	1	1	0
	C	4	6	+ 2
	D	3	4	+ 1
	E	2	3	+ 1
	Total	15	19	+ 4
Personal del coro	Director	1	1	0
	Ayudante del Director	1	1	0
	Pianista	1	1	0
	Coristas	45	67	+ 22
	Total	48	70	+ 22

Cuadro 11

Durante el ejercicio presupuestario 2002 el Instituto ha continuado los procesos de selección y provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, que habían sido ocupados mediante contratos de naturaleza temporal, al inicio de las actividades del IVM.

En relación a los citados procesos de provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- En el acta del Consejo Rector que aprobó las bases que han de regir las convocatorias para la provisión de los citados puestos no se incluyen las bases que han de regir el procedimiento referido al puesto número 2, dedicado a la organización de actividades líricas, sin que se deje constancia de las causas que han motivado esta exclusión.

En el acta no existe referencia alguna a que no se inicie el procedimiento de provisión definitiva del citado puesto de trabajo, a pesar de que del acuerdo del Consejo Rector se deduce que se proveerán todos los puestos de naturaleza laboral de la relación de puestos de trabajo.

- Ha de hacerse notar que el citado puesto de trabajo no ha sido ocupado de forma temporal, y al objeto de desarrollar estas funciones, el Instituto ha formalizado un contrato de servicios para la prestación del servicio de coordinador de la producción lírica programada.
- En lo que se refiere a los procedimientos de selección definitiva de puestos de trabajo desarrollados durante el ejercicio, ha de significarse que la revisión realizada ha puesto de manifiesto que se ajustan a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que son los que deben regir el acceso a puestos de trabajo en el sector público.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere a la gestión del personal del Instituto, que se ha realizado sobre la plantilla de personal, se han detectado las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El puesto de trabajo de asistente técnico de unidades artísticas ha sido creado en el ejercicio 2002. Este puesto no existía en el organigrama del Instituto, ni en la relación de puestos de trabajo que aprobó el Consejo Rector en marzo de 2000.

Se ha comprobado, sin embargo, que cuando el Instituto comienza a funcionar con personal temporal, en abril de 2000, una persona fue contratada mediante un contrato administrativo de asistencia para realizar estas funciones. En la relación de retribuciones percibidas por el personal en los ejercicios 2001 y 2002 este trabajador aparece en activo, sin que constase el puesto que ocupaba.

- Se ha comprobado, asimismo, que se ha contratado temporalmente una periodista, por un periodo de 150 días, sin que se tenga constancia de cual ha sido el proceso de selección desarrollado al efecto.

Interesa destacar que la misma persona contratada facturó servicios profesionales previos a tal contratación, por un total de 5.015 euros sin que, en este caso, se observara la circular interna que se refiere a la presentación de ofertas alternativas.

Finalizado el contrato laboral, la misma persona vuelve a prestar servicios profesionales al Instituto por la gestión del gabinete de prensa, hasta el final del ejercicio.

Las circunstancias anteriores ponen de manifiesto la necesidad de que el IVM planifique con mayor antelación sus necesidades de personal e incluirlos en plantilla. El Instituto debe prever las modificaciones que afectan a su relación de puestos de trabajo y proveerlos cumpliendo los principios de publicidad, mérito y capacidad, tanto si se pretende su provisión temporal, como si es definitiva.

En el marco de la fiscalización realizada se ha elaborado, asimismo, un cuadro de nómina intermensual, comparando los totales mensuales con los gastos de personal contabilizados en el año. Se han analizado las diferencias más significativas detectadas, y se ha obtenido una explicación satisfactoria. Por otra parte, la prueba en detalle del área de nómina para los trabajadores seleccionados no presenta conceptos, ni importes erróneos.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 65,2% del total de gastos del ejercicio 2002, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	3.427.610
Tributos	1.116
Otros gastos de gestión corriente	1.020.394
Total	4.449.120

Cuadro 12

La comparación del saldo de este epígrafe, respecto al saldo que presentaba en el ejercicio anterior ha significado un incremento del 28,4%. Este porcentaje supone, junto al peso relativo de esta partida respecto al total de gastos, que la actividad del Instituto durante el ejercicio 2002 ha aumentado considerablemente. Los conceptos de mayor trascendencia que se integran en este epígrafe son los servicios externos y las subvenciones que concede el Instituto en ejercicio de su actividad.

Los importes de las diversas cuentas que se integran en el subgrupo "servicios exteriores" son los que se desglosan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	133.341
Reparaciones y conservación	25.958
Servicios profesionales independientes	2.401.271
Transportes	33.435
Primas de seguros	7.564
Servicios bancarios	13
Publicidad y propaganda	269.028
Suministros	63.244
Otros servicios	493.756
Total	3.427.610

Cuadro 13

El importe más significativo se corresponde con los gastos imputados a la cuenta "servicios de profesionales independientes", cuya subcuenta más significativa es la de "conciertos y grabaciones musicales", con un importe de 1.886.570 euros. De entre los actos agrupados en este último concepto destacan los siguientes:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	349.142
Conciertos Día de la música	178.048
Serenatas claustro Universidad	343.507
Ciclos Musicales en la Comunitat	540.019

Cuadro 14

En la fiscalización realizada en los documentos que sirven de soporte a los gastos recogidos en las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa destacar:

- Se ha pagado una factura de 23.200 euros al Ayuntamiento de Valencia, por un servicio del cual no se ha obtenido constancia de que se haya prestado al Instituto, que consiste en el uso del Palacio de Congresos durante el Encuentro Mundial de las Artes. La factura, por otra parte, detalla los días de uso que se facturan, pero no el importe por día, ni las salas ocupadas, ni ningún otro concepto.
- En un acta de 23 de septiembre de 2002, del patronato de la Fundación Consejo Mundial de las Artes, que tiene como una de sus actividades principales organizar el denominado "Encuentro Mundial de las Artes" consta que, dentro

de su presupuesto global que asciende a la cifra de 811.366 euros, el IVM aportará un total de 120.202 euros.

La lectura del acuerdo citado permite concluir que estamos ante una subvención nominativa que el Instituto otorga a la Fundación, para la organización del evento, y como tal debería estar contabilizada.

- Se ha detectado el pago de 4 facturas por los servicios profesionales de una periodista para el gabinete de prensa del Instituto, por valor de 12.236 euros, en los cuales no se han solicitado presupuestos alternativos, con lo que se ha incumplido la circular interna nº 2 del Instituto, que establece este requisito.

En relación a la contratación de este profesional, hay que resaltar que si se trata de una necesidad permanente del Instituto, debería crearse el oportuno puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, y proveerse respetando los principios de publicidad, mérito y capacidad.

- Al igual que se puso de manifiesto el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, se ha comprobado que se ha contabilizado una subvención a la Capilla Musical de la Catedral de Valencia, por valor de 39.065 euros, como si se tratase de una prestación de servicios, cuando se trata de una transferencia directa al cabildo catedralicio para el sostenimiento de dicha agrupación musical, y debe tener la consideración de subvención.
- El contrato de exhibición de la producción de “Edipo Rey”, pagado a la empresa Espectacles Lear, SL, por 89.104 euros más IVA, incluye en el objeto del contrato que la empresa aportará un director artístico, un ayudante de dirección artística, un regidor musical, iluminadora y narrador.

Se ha comprobado, sin embargo, que el Instituto ha contabilizado dos contratos para la prestación de los servicios de director artístico de la obra y regidor musical.

En atención a lo anterior, y al objeto de evitar confusiones sobre la posible existencia de gastos duplicados, debería constar en el expediente un informe de todas las necesidades técnicas y artísticas de los montajes, máxime cuando existe además un contrato de asistencia técnico-artística para llevar la coordinación de la producción lírica.

- Las propuestas de gastos que se adjuntan a las facturas que justifican los gastos realizados por la organización de eventos, son muy distintas dependiendo del departamento del que provienen.

Las propuestas, generalmente, están totalmente detalladas; en otros casos, sin embargo, el jefe del departamento hace una propuesta por un importe global en euros, sin especificar los conceptos que se incluyen.

La circunstancia anterior determina que el control interno no puede determinar si las facturas que van llegando están incluidas o no, en la propuesta de gasto inicial. Esta circunstancia supone una deficiencia de control interno.

Los gastos recogidos en la cuenta “subvenciones corrientes”, dentro de la agrupación "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 1.020.394 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM, que inicialmente figuraban en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2002, en la cuantía de 132.223 euros.

La consignación inicial de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002, se vio alterada por dos modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, la primera supuso un incremento de 889.501 euros, mientras que en la segunda se operó una disminución de crédito de 1.329 euros.

Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Subvenciones	Presupuesto inicial	Modif. positivas	Modif. negativas	Presupuesto definitivo
Becas perfeccionamiento musical	120.202	--	--	120.202
Ayudas producción discográfica	6.010	66.111	1.329	70.792
Fomento actividades musicales	6.010	474.800	--	480.810
Federación Sociedades Musicales	0	324.550	--	324.550
Fundación Isaac Albéniz	0	24.040	--	24.040
Total	132.222	889.501	1.329	1.020.394

Cuadro 15

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado el expediente de la subvención que tiene como beneficiario a la Fundación Albéniz, cuya cuantía es de 24.040 euros. Al objeto de enmarcar la subvención concedida, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- La subvención tiene su origen en un convenio de colaboración, de fecha 30 de Octubre de 2002, formalizado con el objeto de contribuir a la mejora de la formación técnica y musical de quienes se dediquen de manera habitual a las actividades musicales y hayan nacido, o sean residentes en la Comunidad Valenciana.
- En desarrollo de lo previsto en el convenio, la Fundación convoca 2 becas, por el 80% de los derechos de matrícula en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, Escuela que integra el proyecto de promoción de todo tipo de actividades musicales, en el que se enmarca dicha fundación cultural privada.

- Hay que destacar que el objeto del convenio coincide con otra línea de subvención que se convoca públicamente, a través del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que se comentará a continuación.

El análisis del expediente de concesión de la subvención nominativa a la Fundación Albéniz, en cumplimiento de lo previsto en el convenio citado, permite poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- No se ha podido verificar que la entidad perceptora, la Fundación Isaac Albéniz, haya cumplido lo previsto en la cláusula 2ª del convenio, en la que asume la obligación de dejar constancia en la convocatoria de selección de aspirantes para la concesión de dos becas denominadas “Institut Valencià de la Música”, del patrocinio de dichas becas.
- No se ha realizado ninguna convocatoria para conceder las becas sino que, entre los 7 alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana, que se encontraban matriculados en la Escuela para el curso 2002/2003, se eligieron dos de ellos, sin que se haya tenido constancia de los criterios utilizados para la selección.

En lo que se refiere a las restantes líneas de subvención, se ha realizado una prueba en detalle de todo el procedimiento que supone la concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria, sobre una muestra representativa de cada una de las líneas de subvención.

En relación al análisis de los diferentes expedientes tramitados en la convocatoria de becas para el perfeccionamiento musical, donde interesa precisar las siguientes observaciones:

- Los solicitantes aportan documentos acreditativos de hechos relevantes para participar, según dispone la Orden de convocatoria de la Conselleria de Cultura y Educación, pero no constan firmados por el solicitante como forma de responsabilizarse de la información allí contenida.
- En relación a los documentos que deben acompañar a las solicitudes de becas se ha comprobado que en algunos de los expedientes seleccionados no consta alguno de ellos, como el certificado de empadronamiento que acredite la condición de beneficiario, o bien la información sobre los idiomas que se conocen y su nivel de conocimiento.
- En la convocatoria pública se exige, con carácter general, que los solicitantes se encuentren en posesión de titulación superior de música, aunque podrá no exigirse si se acredita una trayectoria profesional y artística de especial interés.

La citada excepción se ha aplicado en el expediente nº 106, donde la beca se ha concedido a una persona que tenía, exclusivamente, titulación de grado medio. En este supuesto, sin embargo, no se ha podido comprobar la existencia de documento alguno donde la comisión evaluadora dejara constancia acreditada y

motivada, de las razones que han determinado la exclusión de un requisito exigido con carácter general.

La fiscalización realizada en los expedientes de concesión de subvenciones de la línea de ayudas a la producción discográfica no ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser resaltada:

En lo que se refiere a la línea de ayudas para la organización de festivales y proyectos singulares se ha comprobado que, en el expediente nº 123, el beneficiario no ha cumplido la obligación de insertar en lugar preferente y destacado en el disco compacto, el logotipo de la Generalitat Valenciana y del Instituto Valenciano de la Música, pues simplemente se añadió una pegatina y no consta impreso.

4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2002, expresados en euros, se desglosan de la siguiente forma:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	779.804
Otros ingresos de explotación	439.760
Ingresos financieros	26.915
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	170.173
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.297
Total	1.420.949

Cuadro 16

Los ingresos que se integran en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios”, que suponen un 54,8% del total de ingresos del ejercicio 2002, tienen la composición que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	4.501
Actuaciones Coro de la Generalitat Valenciana	507.901
Conciertos producción y gestión propia y coproducciones	267.402
Total	779.804

Cuadro 17

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en estas cuentas de ingresos se recogen básicamente dos conceptos. La partida más relevante es la que se corresponde con los ingresos derivados de las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que representa un 65,1% del importe total de la cifra de negocio. La segunda partida, en razón de su cuantía, es la de los ingresos por conciertos, tanto de producción propia como coproducciones.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de las facturas imputadas a los conceptos incluidos en el importe neto de la cifra de negocios, con el objeto de comprobar que dichos ingresos se corresponden con ingresos propios de su actividad. Se ha de observar que la imputación contable es adecuada.

Respecto a la emisión de facturas, cabe señalar que no se produce únicamente en el caso de actividades generadoras de ingresos propios del Instituto, y contabilizadas en las cuentas del importe neto de la cifra de negocios, sino también se emite factura al recibir los ingresos procedentes de los convenios de colaboración y patrocinios.

Se ha observado, por otra parte, que entre la emisión de las facturas del Instituto por actuaciones del Coro y otros servicios y su anotación contable, no se da la adecuada segregación de funciones.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se encuentran contabilizadas las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que ascienden a la cifra de 414.942 euros, suponen un 29,2% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

El importe citado en el párrafo anterior, aparece desagregado en las siguientes cantidades recibidas en el ejercicio 2002, expresadas en euros, con indicación de su origen:

Descripción	Importe
INAEM	18.000
Fundación Caixa Castelló, para Peñíscola	28.491
British Council, para Ensems 2002	32.600
Patrocinio Diputación de Castellón, para Peñíscola	48.081
Patrocinio Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Sociedad General de Autores	15.025
Ibercaja	15.025
Fundación Bancaixa	50.000
Varias Entidades Públicas, promoción Jazz valenciano	75.000
Fundación de la Universitat de València	30.000
Teatres de la Generalitat Valenciana	60.100
Ayuntamiento de Xàbia	9.564
Total	414.942

Cuadro 18

Interesa destacar que todos los importes de estos patrocinios han sido cobrados. La cantidad de 30.355 euros que debía abonar la Fundación de la Universitat de València, por las Serenatas Musicales al Claustro de la calle de la Nave del ejercicio 2001, sin embargo, no se había cobrado en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, tal y como se ha comentado en el área de deudores.

Los ingresos por la propiedad intelectual cedida durante un tiempo, así como de los encargos de composiciones musicales, contabilizados como inmovilizado inmaterial, no figuran en el importe neto de la cifra de negocios, sino como otros ingresos de explotación.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, se ha de destacar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2002 en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa del resto de los contratos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música, que constituyen un grupo heterogéneo dentro de los cuales hay contratos administrativos, contratos privados, contratos de coproducción y de encargos musicales que, como se verá más adelante, implican la concesión de auténticas ayudas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en las diversas normas jurídicas que le son de aplicación, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2002. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de siete expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
11/02	Dirección artística y coordinación de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana	54.092
12/02	Dirección artística y coordinación Ensems 2002	6.011
22/02	Compositor residente	1.804
27/02	Representación ópera “Edipo Rey” en “Serenatas en el claustro de la Universidad” (varios contratos)	269.889
9/01	Realización de volúmenes para Fonoteca	24.401
33/01	Dirección “Requiem” de Verdi	376.474
44/02	Director asistente II Encuentro JOGV	1.804

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.1 Introducción

En relación al régimen jurídico aplicable a los contratos artísticos, y con carácter previo al análisis de la muestra seleccionada, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, reiterando el criterio de esta Sindicatura de Cuentas:

- Hay que tener en cuenta, con carácter general, que los contratos artísticos están sujetos por Ley al principio licitatorio. En concreto, se considera la forma ordinaria de adjudicación. El procedimiento negociado sin publicidad, en consecuencia, debe ser la excepción y necesita una justificación suficiente, cuando el presupuesto del contrato sea superior a los 30.050 euros, tal y como se indica en el artículo 210. h) de la LCAP.
- En principio, la inclusión en el plan de actividades aprobado por el Consejo Rector de un determinado artista o compañía, para que lleve a cabo una actividad o conjunto de actividades, no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo.
- Sería muy conveniente que el Instituto Valenciano de la Música aprobara una normativa interna donde estableciera un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas

en la normativa legal aplicable y los criterios establecidos en las dos conclusiones anteriores.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, cabe observar que una parte de la actividad artística que es requerida por el Instituto Valenciano de la Música en el ejercicio de sus funciones, merece a nivel legal la consideración de relación laboral de carácter especial, en concreto la regulada en el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los artistas en espectáculos públicos, en desarrollo del artículo 2.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, y como el Instituto Valenciano de la Música ha realizado las contrataciones situándolas fuera del ámbito del citado Real Decreto, el análisis de los expedientes se realizará aplicando lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se efectúen en el informe las recomendaciones oportunas para que se tenga en cuenta la normativa laboral cuando proceda.

5.2.2 Preparación

En los expedientes analizados constan las propuestas de gasto respectivas, que están autorizadas por el órgano de contratación del Instituto, que es la Directora, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto son coherentes con el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2002, aprobado por el Consejo Rector en su reunión del 14 de enero de 2002. Debe observarse, no obstante, que el plan de actividades carece de la suficiente concreción en alguno de sus contenidos.

Analizado el citado plan de actividades se ha comprobado que, en determinados supuestos, no se especifican las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos y, en general, no se concretan las obligaciones económicas que habrán de ser asumidas por el Instituto a lo largo del ejercicio.

En el plan de actividades debería justificarse la necesidad de contratar a determinado artista, así como la imposibilidad de realizar otra elección. En los casos en que en el plan no se determine de este modo el artista seleccionado, salvo que por razón de cuantía esté permitido el procedimiento negociado sin publicidad, debería celebrarse el correspondiente concurso, pudiéndose establecer a nivel de normativa interna las especificaciones que sean convenientes para que el procedimiento se adapte a las peculiares características del sector artístico.

En relación a la documentación recogida en los diferentes expedientes analizados, se ha de resaltar que no obra la documentación que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual

de preparación del contrato. En este sentido, interesa destacar las siguientes observaciones:

- El Instituto Valenciano de la Música no aprueba los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- No se incorporan a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad.
- Tampoco obra en ninguno de los expedientes analizados el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad y características, así como el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y su adecuación al mercado.

En relación con el expediente 27/02, por el que el Instituto contrata la exhibición de la versión escénica de “Edipo Rey”, se da la circunstancia de que la empresa contratista es, a su vez, la que con fecha 28 de febrero de 2002 recibió del Instituto y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada la delegación para que se encargara de la gestión de la producción ejecutiva, así como de la explotación de la versión de la referida ópera que fue coproducida por aquéllos.

5.2.3 Adjudicación

En relación a esta fase del procedimiento de contratación, y tal y como se ha puesto de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de los contratos se realiza, en seis de los siete expedientes examinados, directamente a favor del artista que se menciona en el plan de actividades, o que posteriormente se determina. No hay, por tanto, en estos casos, celebración de concurso ni consulta previa con otros artistas. En el expediente 44/02, cabe destacar la celebración de unas pruebas de admisión para contratar dos directores asistentes de la Jove Orquestra de la Generalitat Valenciana.

5.2.4 Formalización

Se ha comprobado que en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En ninguno de los expedientes analizados, sin embargo, obra la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Con la sola excepción del expediente 29/01, se prescinde, de requerir a los adjudicatarios que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar por no haber incurrido en causa de prohibición.

El Instituto, por otra parte, debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que el Instituto cumple con esta obligación de manera indirecta, desde mediados del año 2002, al remitir al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana la documentación reglamentariamente prevista, dado que el registro remite anualmente a la Sindicatura esta información.

5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección del resto de contratos formalizados por el IVM, al margen de los contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
3/00	Arrendamiento locales IVM	84.929
18/01	Formación pedagógica I Encuentro JOGV	1.406
4/02	Composición musical: Vestigios y Sobre los ángeles	12.021
15/02	Coproducción “Così Fan Tutte”	132.173
25/02	Ópera 4 notas	76.405

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.3.1 Naturaleza jurídica de los contratos analizados

Los diversos expedientes de contratación analizados, en el marco de la fiscalización del ejercicio 2002 tienen diversa naturaleza jurídica, y por ello el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos es diferente.

Al objeto de facilitar el posterior análisis de cada uno de los expedientes, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- El contrato formalizado en el expediente 3/00 es un contrato privado, de los previstos en el artículo 5.3 de la LCAP, que está sujeto en las fases de preparación y adjudicación a la misma y en cuanto a sus efectos y extinción al derecho privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LCAP.
- El contrato del expediente 18/01 es un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.

- En el expediente 4/02 se formalizan dos encargos de composiciones contratadas, para ser interpretadas en el I y II Encuentros de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana.

Los citados encargos han de ser calificados principalmente como una ayuda, como el resto de los encargos realizados durante el ejercicio, dado que se realizan en virtud de la función que tiene asignada el Instituto de incentivar la creatividad musical, que es calificada legalmente como una medida para el fomento de la música en el artículo 47 de la Ley reguladora del IVM.

Ha de hacerse notar, asimismo, que el artículo 4.2,d) del citado texto legal atribuye al Instituto la función de impulsar y promover la música contemporánea, y en especial la producción de compositores valencianos.

- El contrato formalizado en el marco del expediente 15/02 es un contrato de coproducción, contrato de carácter asociativo que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El contrato diseña el marco de colaboración entre una entidad privada y el Instituto. Ahora bien, del expediente se desprende que la participación del Instituto en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

El Instituto asume una participación económica del 81,1% en la financiación del proyecto, y de la información facilitada se desprende que los ingresos obtenidos de la representación de la obra objeto del contrato están muy lejos de equilibrar los gastos realizados. En consecuencia, más que de una coproducción, se trata principalmente de una ayuda económica a la realización de un proyecto artístico por un tercero, que dada su calidad y características se considera de interés general.

- En el expediente 25/02 se formaliza un contrato de coproducción. Analizados los diversos documentos integrados en el expediente, se pueden formular idénticas conclusiones que las expresadas respecto al expediente 15/02, para concluir que se trata de una ayuda concedida por el Instituto Valenciano de la Música.

5.3.2 Preparación, adjudicación y formalización

En los expedientes analizados, además de las correspondientes propuestas de gasto, se ha comprobado la existencia de los siguientes documentos:

- En el expediente 3/00 figura un contrato de arrendamiento de local de negocio que tiene por objeto arrendar un nuevo local contiguo a los que constituyen la

sede del Instituto, y refundir en un solo contrato los nueve locales arrendados. No hay informe en el que se ponga de manifiesto la adecuación al mercado del alquiler estipulado, aunque se respetan los que ya venían establecidos con anterioridad.

- En los expedientes 15/02 y 25/02, además de los contratos firmados por las partes, existen sendos presupuestos de los costes previstos para las coproducciones respectivas.

En los citados contratos se establece que el IVM pagará a la otra parte su contribución estipulada a la financiación del proyecto, previa certificación por la misma de los gastos realizados. En este sentido, parece que la fórmula más adecuada hubiera sido establecer la obligación de aportar los justificantes correspondientes y no sólo una certificación.

Por lo demás, los presupuestos son muy genéricos, y no dan información suficiente para conocer el alcance de los costes imputables al mismo. En particular, esta indefinición afecta a los costes indirectos imputables al proyecto. Debe exigirse una mayor concreción, si se quiere después estar en condiciones de controlar adecuadamente la ejecución del presupuesto.

- En los demás expedientes, el único documento existente es el contrato, si bien en el expediente 4/02 nos encontramos con el acta de recepción de una de las composiciones contratadas.

No existe, en ninguno de los supuestos examinados, pliego de cláusulas administrativas particulares, ni informes técnicos o jurídicos, ni la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las circunstancias recogidas en el apartado 2.1 del presente Informe de Fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio 2002, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajusta, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El IVM debería mejorar la aplicación informática para la llevanza de la contabilidad, al objeto de facilitar que la consulta de los saldos acreedores y deudores, mediante la consulta del número de identificación fiscal.

Con la aplicación actual, una misma persona física o jurídica puede estar registrada como acreedor en uno o varios registros, y como deudor con otros registros, pero no se puede consultar de forma conjunta.

- b) En el momento de activar determinados gastos el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad, relativo a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

Como se ha hecho constar en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, en varias de las activaciones realizadas por el Instituto a lo largo del ejercicio 2002, no se ha sido muy riguroso a la hora de analizar la concurrencia del requisito anterior.

- c) El Instituto Valenciano de la Música debe ajustarse a la normativa vigente en los procedimientos de contratación de personal temporal, planificar previamente sus necesidades de capital humano, incluir dichos puestos y funciones en su relación de puestos de trabajo y seleccionar al personal de acuerdo con la legislación al respecto.
- d) En relación a la anotación contable de los ingresos a percibir, el Instituto debe ser más riguroso, formalizándolos exclusivamente en aquellos supuestos en que exista un acuerdo o convenio que así lo permita. En estos documentos, se deberán especificar los deberes y compromisos de las partes firmantes, debidamente cuantificados.
- e) El Instituto debería establecer un procedimiento interno para la emisión de facturas, especificando los supuestos en los que procede emitir factura por una prestación de servicios, y aquellos otros en los que no es necesario.

Por otra parte, el IVM debe respetar la adecuada segregación de funciones entre los encargados de la emisión de los documentos susceptibles de producir ingresos y el departamento de contabilidad.

- f) El IVM debe ajustar los procedimientos de suscripción de los contratos artísticos a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere a la selección de los adjudicatarios.

En este sentido, interesa ratificar la recomendación realizada en Informes anteriores, en el sentido de que el Instituto debe aprobar una norma interna donde se disciplinen los trámites a formalizar en cada caso.

- g) El Instituto debe clarificar el régimen jurídico aplicable a los diversos contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente los supuestos en los que debe suscribirse un contrato laboral al amparo del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, de los contratos artísticos; y los convenios de coproducción de aquellos otros en los que se reconocen ayudas o subvenciones.